



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de agosto de 1989.

VISTAS las Resoluciones Nros. C. 29, C. 30 y C. 31/89, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación vitivinícola vigente no impone la obligatoriedad de que los cortes de vinos sean efectuados en presencia de personal de la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, en virtud de constituir los mismos una práctica enológica autorizada.

Que por otra parte, los volúmenes cortados deben corresponder a lo consignado en las pertinentes Declaraciones Juradas.

Que razones de orden práctico y de economía aconsejan proceder a dejar sin efecto el requisito a que alude el primer Considerando.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. - 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el requisito establecido en el último párrafo del punto 3° de las Resoluciones Nros. C. 29, C. 30 y C. 31/89, "cortes que se realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos".

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 65



JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

VICENTE LUIS MURGA
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN E. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE INCARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

ING. EDUARDO MARTINI
PRESIDENTE

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

RUBEN J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO